

CONSTANCIA: El día 2 de agosto de 2023, a las 5:00 pm venció el termino con que contaba la parte demandada para allegar el poder requerido en auto del 25 de julio de 2023, en tiempo oportuno atendió el requerimiento.

Armenia, Q., agosto 10 de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

RAD. 2023-00104-00
Cuidado y Custodia
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar al doctor **SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA**, en representación del demandado en los mismos términos del poder conferido.

Téngase por contestada la demanda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del CGP. Por otra parte, no se hace necesario correr traslado de los medios exceptivos propuestos, por cuanto la parte demandante ya se pronunció (archivo# 13).

En firme la presente decisión, pase a despacho para programar la audiencia de que trata el artículo 392 Ibidem.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351af80f30396dc600581ed0ea4886ca9c8e7301fa4bfe2532f62d295814fa52**

Documento generado en 11/08/2023 07:37:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**